



PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONTENIDO	PÁGINA
1. Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos	1
2. Protocolo de actuación frente a situaciones de acoso o maltrato escolar	3
3. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento educacional	5
4. Protocolo de actuación frente a accidentes escolares en el establecimiento educacional	8
5. Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de los estudiantes	10
6. Protocolo de actuación de apoyo para estudiantes embarazadas	26

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Preámbulo

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, contempla una serie de derechos que gozan niños, niñas y adolescentes, los cuales deben salvaguardarse, siendo nuestro Establecimiento Educacional uno de los protagonistas de dicha labor.

Chile se ha comprometido a respetar los derechos enunciados en la dicha Convención y, por consiguiente, nuestro Establecimiento Educacional debe velar por el cumplimiento de las disposiciones de aquel cuerpo normativo internacional.

En todas las medidas concernientes a nuestros estudiantes se considerará como primordial el Interés Superior del Niño, por lo tanto, el Establecimiento Educacional se compromete a asegurar al niño, niña y adolescente, la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, tomando todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas para reforzar la efectividad de los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En la aplicación de este Protocolo siempre se considerará la opinión del niño, niña o adolescente en los asuntos que le afecten, sea directamente, por medio del apoderado

responsable, su padre y/o madre y, en defecto de lo anterior, aquellos mencionados en la Ley N° 19.968 sobre Tribunales de Familia.

Finalmente, como Establecimiento Educacional destacamos la importancia del Artículo 18 de la Convención de los Derechos del Niño que dicta:

1. Los Estados Parte pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres, o en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Parte prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
3. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para lo que reúnan las condiciones requeridas.

En este orden de cosas, y considerando que nuestro ordenamiento jurídico, en su Ley N° 20.032 establece un Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del “MEJOR NIÑEZ”, que viene en cumplir con las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño, y la normativa educacional vigente, es que como Establecimiento Educacional contemplamos un Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Vulneración de Derechos.

Procedimiento

1.- Posible Situación de Vulneración de Derechos – Frente a casos de posibles vulneraciones de derechos, en las que se sospeche o sea evidente la transgresión a los derechos de un niño, niña y adolescente, el **Profesor Jefe, Encargado De Convivencia** o un **Inspector** podrá **Citar al Apoderado** con el objetivo de consultarle acerca de la situación, aconsejarle derivación a un profesional y/o establecer lineamientos que mejoren el resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, circunstancia que quedará consignada en una **Carta de Compromiso**, suscrita por el apoderado y quien lo haya citado.

Se enviará copia de dicha **Carta de Compromiso** a la **Jefatura Técnico-Pedagógica**, quien podrá determinar, sin perjuicio de lo consignado a este documento, la derivación a algún funcionario de la **Unidad Técnica** del Establecimiento Educacional.

2.- Tras la Citación al Apoderado – El **Profesor Jefe** del estudiante será quien haga seguimiento de lo consignado en la **Carta de Compromiso**, verificando su cumplimiento e informando de dicha circunstancia a la **Jefatura Técnico-Pedagógica** de manera verbal, sin revestir mayor formalidad, salvo por circunstancias muy calificadas en que lo amerite.

En caso de Asistencia Injustificada a la Citación al Apoderado o de persistir en su Negligencia

1.- Se informará de manera escrita de dicha circunstancia al **Jefe Técnico-Pedagógico**, quien podrá **Citar al Apoderado** personalmente y disponer la recopilación de antecedentes que den cuenta de una posible Vulneración de Derechos, para finalmente proceder con la suscripción de una **Carta de Compromiso**.

2.- Agotadas las instancias de entrevistarse con el apoderado del estudiante vulnerado, el **Jefe Técnico-Pedagógico** elevará los antecedentes al **Director del Establecimiento Educacional**, quien instruirá la derivación del niño, niña o adolescente a la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente o, si el caso es calificadamente grave, la denuncia ante Juzgados de Familia, según lo faculta la Ley N° 19.968 sobre Tribunales de Familia.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO O MALTRATO ESCOLAR

Preámbulo

El Acoso Escolar, definido por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar que introduce modificaciones en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 2010, es **toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Establecimiento Educacional por Estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del Estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.**

En virtud de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, el Acoso Escolar se considera una Falta Gravísima, merecedora de las Medidas Disciplinarias Formativas más estrictas que nuestro cuerpo normativo contempla y de un Protocolo dedicado para su investigación y esclarecimiento de hechos, cuyo resultado servirá para inmediatamente pasar al Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas.

No obstante, ante el Acoso Escolar no sólo se contemplan Medidas Disciplinarias Formativas, sino medidas preventivas a implementarse a lo largo del año, cuyo objetivo principal es hacer reflexionar a la Comunidad Educativa acerca de la gravedad y consecuencias del Acoso Escolar.

Por lo tanto, para efectos de dar cumplimiento con la normativa educacional vigente y nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, es que se ha dispuesto el siguiente Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Acoso o Maltrato Escolar.

Procedimiento

1.- Detección por medio de denuncia o aviso – Los casos de Acoso o Maltrato Escolar podrán ser denunciados por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

2.- Recepción de la denuncia o aviso – Será el Encargado de Convivencia Escolar el receptor de la denuncia o aviso que dé cuenta de un posible Acoso o Maltrato Escolar y quien deberá disponerse a investigar la existencia de hechos que de su existencia y la determinación de los estudiantes involucrados.

Para tales efectos, el Encargado de Convivencia tendrá un plazo de **cinco días hábiles**, contados desde el día hábil siguiente a la recepción de la denuncia o aviso y comunicará al **Director del Establecimiento Educativo**, por escrito, de la existencia de una posible situación de Acoso o Maltrato Escolar.

Para cumplir con su labor investigativa, podrá el Encargado de Convivencia Escolar solicitar, por escrito, informes a diversos funcionarios del Establecimiento Educativo, quienes deberán entregarlos, a más tardar, en el día que cese el período de investigación del Encargado de Convivencia Escolar, quien, en su requerimiento, consignará la fecha de dicha circunstancia.

Finalmente, el Encargado de Convivencia Escolar podrá entrevistarse con los estudiantes involucrados en conductas constitutivas de Acoso o Maltrato Escolar, comunicando a los apoderados de los estudiantes acerca de su requerimiento de entrevista y la causa que la motiva a través de la Libreta de Comunicaciones.

3.- Informe de Conclusiones del Encargado de Convivencia Escolar – Tras el plazo estipulado anteriormente, el Encargado de Convivencia Escolar confeccionará un informe contenedor de sus conclusiones y que consignará los antecedentes que tuvo a su vista, el que entregará al **Director de Establecimiento Escolar**, y, dependiendo de la investigación del Encargado de Convivencia Escolar, se procederá con alguna de las siguientes alternativas:

- a) Si el hecho constituye Acoso o Maltrato Escolar – Con el solo mérito del Informe de Conclusiones del Encargado de Convivencia Escolar, se dará inicio al Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas, determinando el Director del Establecimiento Educativo la suficiencia del documento emanado y procediendo a **Citar al Apoderado** para continuar con lo dispuesto en el **Artículo 89 d) y e)** o, entregar copia de dicho informe y de sus antecedentes a un **Inspector**, y proceder con lo dispuesto en la normativa referente al Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas.
- b) Si el hecho no constituye Acoso o Maltrato Escolar, pero constituye una Falta consignada en el Reglamento de Convivencia Escolar – El Director del Establecimiento Educativo podrá disponer lo siguiente:
 - i.- Calificar de suficiente el Informe de Conclusiones del Encargado de Convivencia Escolar y **Citar al Apoderado** para continuar con lo dispuesto en el **Artículo 89 d) y e)**.

- ii.- Entregar copia del Informe de Conclusiones del Encargado de Convivencia Escolar a un Inspector y proceder con lo dispuesto en la normativa referente al Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas.
 - iii.- Solicitar al Encargado de Convivencia Escolar evaluar acerca de si los hechos pueden ser resueltos mediante Mediación, sin embargo, en caso de no poder proceder de esta manera, se estará a lo dispuesto en alguno de los puntos anteriores.
- c) Si el hecho no constituye Acoso o Maltrato Escolar – El Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado del estudiante víctima para entrevistar a ambos y comunicarle sus gestiones realizadas.

Prevención

Durante la confección del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, el Encargado de Convivencia Escolar velará por introducir diferentes disposiciones y actividades que permiten concientizar a la Comunidad Educativa acerca de la necesidad de prevenir el Acoso o Maltrato Escolar y de cómo esto afecta a sus pares.

Para tales efectos, abordará temas tales como:

- Responsabilidad de los Adultos de la Comunidad Educativa frente al Acoso o Maltrato Escolar.
- Responsabilidad Parental y de la Familia frente al Proceso Formativo del Niño, Niña o Adolescente.
- Responsabilidad de los Docentes en la Prevención, Atención y Actuación frente a situaciones de Acoso o Maltrato Escolar.
- Responsabilidad del Cuerpo Directivo en la confección de Estrategias de Prevención y Actuación frente al Acoso o Maltrato Escolar.
- Participación de diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Preámbulo

Nuestro Reglamento de Convivencia Escolar considera como una **Falta Gravísima** el porte y/o consumo de sustancias sicotrópicas y/o estupefacientes y/o de sustancias alcohólicas en el Establecimiento Educativo o en sus recintos aledaños, así como también el asistir a clases habiendo consumido los unos o los otros. Además, también es sancionado el porte y/o consumo de sustancias y/o productos relacionados con el tabaco como una **Falta Grave**,

incluso pudiendo disponer el **Director del Establecimiento Educacional** a lo dispuesto por la Ley N° 19.419 que Regula Actividades relaciones con el Tabaco.

A pesar de que el porte y consumo de las sustancias descritas anteriormente es sancionado por nuestro Establecimiento Educacional, a lo largo del transcurso del Año Escolar y según nuestros diferentes Planes Educativos, se realizarán actividades comunicadas a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa cuyo objetivo será prevenir su consumo y generar conciencia acerca de sus consecuencias, acordándose, en el caso de detección de situaciones críticas, **grupos de trabajo transversales** para intervenir al respecto, cuya iniciativa será mediante la coordinación del **Orientador** y el **Encargado de Convivencia Escolar**.

Para efectos de determinar la necesidad y proporcionalidad de las Medidas Disciplinarias Formativas por aplicar y la gravedad al identificar una conducta constitutiva de porte y/o consumo de sustancias sicotrópicas y/o estupefacientes y/o de sustancias alcohólicas se estarán a las siguientes nomenclaturas señaladas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA):

A.- Consumo Experimental – Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias que puede acompañarse de abandono de estas o de continuidad en el consumo. La adolescencia es la etapa en que con mayor frecuencia surge este tipo de consumo, si bien un alto porcentaje no reincide.

Las motivaciones pueden ser varias: curiosidad, presión del grupo, atracción de lo prohibido y del riesgo, búsqueda del placer y de lo desconocido y disponibilidad de drogas, entre otras. Indicadores de este tipo de consumo suelen ser el desconocimiento que el individuo tiene de los efectos de la sustancia y que su consumo se realiza, generalmente, en el marco de un grupo que le invita a probarla. No hay hábito y, generalmente, no se compra la sustancia, sino se comparte.

B.- Consumo Ocasional – Es el uso intermitente de las sustancias, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales están facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras.

C.- Consumo Habitual – Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, entre otras cosas. Entre las motivaciones expresadas para mantener el uso de las drogas están intensificar las sensaciones de placer; pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste; mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad; reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad y reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio.

D.- Consumo Perjudicial – Según el **CIE 10**, es cuando la forma de uso de una sustancia psicoactiva está causando daño a la salud. El daño puede ser físico (hepatitis debido a la administración de sustancias psicotrópicas atravesando una o más capas de la piel o de las membranas mucosas) o mental (trastornos depresivos secundarios al consumo excesivo de alcohol).

El **CIE 10** es uno de los sistemas de clasificación diagnóstica internacional vigentes en el mundo. Sus siglas corresponden a Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y otros Problemas de Salud, y provee los códigos para clasificar las enfermedades y una amplia variedad de signos, síntomas, hallazgos anormales, denuncias, circunstancias sociales y causas externas de daños o enfermedad.

Para efectos de dar cumplimiento con la normativa educacional vigente y las circulares emanadas por diferentes Entidades Administrativas, se ha resuelto disponer de este Protocolo de Actuación para Abordar Situaciones Relacionadas a Drogas y Alcohol en el Establecimiento Educacional.

Procedimientos

A.- En aquellos casos en que un estudiante sea sorprendido en conductas constitutivas de porte y/o consumo de sustancias sicotrópicas y/o estupefacientes y/o de sustancias alcohólicas y/o de aquellas relacionadas con el tabaco en el Establecimiento Educacional o en sus recintos aledaños – Se estará a lo dispuesto en el **Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas**, sin embargo, se estará también a la opinión del **Encargado de Convivencia Escolar** y del **Orientador del correspondiente ciclo** en el caso en que se identifiquen conductas constitutivas de Consumos Habituales o Perjudiciales.

B.- En aquellos casos en que se sospeche que un estudiante haya asistido al Establecimiento Educacional bajo los efectos de alguna sustancia sicotrópica y/o estupefaciente y/o alcohólica y/o relacionada con el tabaco – El estudiante será conducido frente a un **Inspector**, quien dispondrá de la inmediata **Citación al Apoderado**, lo más pronto posible, por el medio que asegure mayor rapidez en la comunicación con el apoderado.

C.- En aquellos casos en que un estudiante deba consumir medicamentos con efectos sicotrópicos y/o estupefacientes – El apoderado debe de informar de esta situación al **Profesor Jefe, Enfermería y/o Inspectoría General** quien reservadamente comunicará de dicha situación al **Jefe Técnico-Pedagógico** para coordinar las medidas para colaborar con la situación del estudiante.

Prevención

Durante el inicio del Año Escolar, el **Orientador del correspondiente ciclo** y el **Encargado de Convivencia** confeccionarán un **Programa de Prevención Escolar** según los lineamientos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), cuyo objetivo será el **prevenir y/o disminuir el consumo en los niños, niñas o adolescentes del Establecimiento Educacional** de las sustancias expuestas en este Protocolo, a través de un proceso gradual, continuo y sistemático, que será expuesto en alguna de las Sesiones del Consejo Escolar, Ordinarias y/o Extraordinarias y será ejecutado por el correspondiente **Orientador**.

Este **Programa de Prevención Escolar** contendrá diversas acciones, iniciativas, proyectos y programas, de tipo preventivos y reactivos, que orientarán a evitar el daño generado por el consumo de drogas, alcohol y tabaco y buscará involucrar a toda la Comunidad Educativa, aplicando estrategias en atención a los siguientes criterios de prevención:

- a) *Prevención Universal – Estrategia preventiva que desarrolla acciones dirigidas de manera general a toda la población independientemente del nivel de riesgo a que está sometida. Así se pueden entender aquellas acciones de prevención orientadas a los jóvenes escolares, que tienen por objetivo fortalecer sus factores protectores en términos generales.*
- b) Prevención Selectiva – Estrategia preventiva que desarrolla acciones dirigidas a un segmento de población concreto que, por características personales, del entorno social, familiar, sociocultural y de relación, se hallan expuestos a diversos factores de riesgo capaces de generar problemas relacionados con las drogas.
- c) Prevención Particular – Estrategia de prevención orientada a menores de edad que ya están haciendo consumos sistemáticos de drogas y con importantes trastornos de conducta y autocontrol, además de déficit adaptativos potenciados por su consumo problemático.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Preámbulo

La ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos educacionales por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que traigan daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

Según el Decreto 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, define a los Accidentes Escolares como aquellos accidentes que sufren los Estudiantes con ocasión de sus estudios.

Los efectos del Seguro Escolar de Accidentes se suspenden en el momento en que el Estudiante no realice sus estudios, tales como las vacaciones o las ocasiones ocurridas con anterioridad al ingreso o posterioridad al egreso del Establecimiento Educacional y que no ocurran durante el trayecto directo, de ida o regreso entre el domicilio del estudiante y el Establecimiento Educacional, exceptuándose los accidentes debidos a fuerza mayor extraña, no relacionado de manera alguna con los estudios y aquellos producidos intencionalmente por la víctima del accidente.

En atención a estos antecedentes, es que se ha confeccionado el siguiente Protocolo de Actuación frente a Accidentes Escolares en el Establecimiento Educacional.

a) Clasificación y Procedimiento de los accidentes escolares:

- **Accidentes Leves:** son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Procedimiento para accidentes leves:

- Los estudiantes serán llevados a enfermería, por el docente o educadora que se encuentra a cargo en el momento, o en su defecto, por un inspector.
 - La encargada de enfermería, educadora o inspector revisará y aplicará los primeros auxilios requeridos.
 - Enfermería emitirá el seguro de accidente escolar.
 - En caso de ser necesario un traslado, los estudiantes serán llevados al centro médico más cercano al Establecimiento.
- **Accidentes Graves:** son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, donde el accidentado aún es autovalente sin pérdida de conciencia y la herida o golpe no es posible de calificarlo(a) como gravísimo.

Procedimiento para accidentes graves:

- Se debe avisar en forma inmediata al inspector general o encargado de convivencia escolar, para coordinar el traslado del estudiante a un centro asistencial, de ser necesario.
 - Inspector General o el Encargado de Convivencia Escolar coordinará con enfermería, la emisión del seguro de accidente escolar.
 - El encargado(a) de enfermería o inspector(a), revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.
 - El inspector llamará a los padres o apoderado, para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares.
 - En caso de que el padre o apoderado, no pueda llevar al alumno(a) al centro asistencial, el Colegio llevará al accidentado a dicho centro a cargo de un funcionario.
 - Los padres deberán acudir al centro asistencial, para informarse médicamente del hecho y realizar los cuidados pertinentes.
 - En caso de ser necesario un traslado, los estudiantes serán llevados al Hospital más cercano al establecimiento.
- **Accidente Gravísimos:** son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fractura evidente de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

Procedimiento para accidentes gravísimos:

- El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata a Enfermería, al inspector o Encargado de Convivencia Escolar.

- Se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios por la persona a cargo de enfermería.
- El inspector coordinará la emisión del seguro de accidente escolar.
- Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al hospital que corresponde.
- Desde el Colegio, se avisará simultáneamente a los padres o apoderados, para que concurran al centro asistencial.

b) Accidentes de trayecto:

En el caso de que un estudiante que haya sufrido un accidente en su trayecto desde o hacia el colegio, el apoderado, padre o madre podrá solicitar el seguro escolar en el establecimiento dando a conocer los detalles para dejar el registro respectivo.

c) Seguimiento.

El Profesor Jefe del estudiante hará seguimiento acerca de su bienestar y el Jefe Técnico-Pedagógico, informado de la situación del estudiante, apoyará en su proceso de reintegración a clases.

d) Suministro de Medicamentos.

En el caso de que algún alumno necesite administración de medicamentos durante la jornada escolar, su apoderado, madre, padre o tutor legal deberá enviar al correo electrónico m.munoz@heinrich.cl, la receta médica, la cual deberá indicar de manera clara y precisa el nombre y apellido del alumno, dosis del medicamento, horario de suministro y periodo o días por el cual se debe suministrar.

Los medicamentos deben ser entregados directamente a la encargada de enfermería, quien, una vez recibido el correo mencionado anteriormente, los administrará al estudiante.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

PREÁMBULO.

La mantención y promoción de una buena convivencia escolar implica el deber de todos los miembros de la comunidad educativa, incluidos los estudiantes, de velar por una adecuada protección de la integridad, libertad e indemnidad sexual de cada uno de los y las estudiantes.

Nuestro Código Penal describe y sanciona una serie de conductas bajo la figura de delitos sexuales, no obstante, como colegio consideramos nuestro deber el consignar conductas que, si bien no son constitutivas de delitos sexuales, podrían, de todas maneras, perturbar los bienes jurídicos que el Código Penal contempla o la seguridad y tranquilidad que cada integrante de la comunidad debe tener al interior del establecimiento Educacional.

Por este motivo y en atención a la normativa educacional vigente, en el presente Protocolo de Actuación Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual, se han establecido lineamientos acerca de cómo poder abordar la concurrencia de este tipo de conductas, teniendo la precaución de evitar la revictimización, y motivando así el hacer frente a acciones que atenten contra la Integridad de los y las estudiantes.

I- CONCEPTOS.

1. Abuso sexual y estupro:

Son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor u ofensora obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes (Mineduc, Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, 2020, página 5):

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño o la niña y el agresor o agresora, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño o niña como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

2. Acoso Sexual:

Manifestación de violencia de género, expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas. El acoso sexual no sólo considera delitos tipificados por la ley chilena, como violación o abuso sexual, sino que también comprende otras prácticas que constituyen una vulneración de derechos y violación a la dignidad de las personas, tales como:

a) Manifestaciones no verbales presenciales:

- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
- Gestos de carácter sexual.

b) Manifestaciones verbales presenciales:

- Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar).
- Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.

c) Extorsiones, Amenazas u ofrecimientos.

- Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; que para obtener un ascenso se deba destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior, etc.
- Propositiones sexuales
- Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar curso, mejor puesto de trabajo, aumento de sueldo, entrega de documentación con anterioridad, etc.).
- Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (no pasar curso, bajar notas, despido, trabas administrativas deliberadas, etc.).
- Concesión de ventajas laborales o estudiantiles, o entrega de dinero, a quienes consienten participar en actividades sexuales.

d) Manifestaciones por medios digitales.

- Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
- Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
- Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
- Obligación a ver pornografía.

e) Manifestaciones físicas:

- Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.).
- Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones.
- Tocaciones sexuales contra la voluntad.

3. Violación:

Según el artículo 361 del Código Penal comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.

2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha de su incapacidad para oponerse.

3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

Según el artículo 362 del Código Penal el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años.

Finalmente, el documento emanado del MINEDUC indica que el **abuso sexual**, involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- b) Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- c) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- d) Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- e) Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- f) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- g) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- h) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- i) Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- j) Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

II- CONSIDERACIONES GENERALES.

- 1- Es responsabilidad de toda la comunidad educativa identificar y contrarrestar los factores de riesgo y potenciar los factores de protección como aspectos fundamentales y preventivos de cualquier tipo de abuso.
- 2- Ante situaciones de agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño o niña, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.
- 3- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los y las estudiantes y agravar el daño.
- 4- Quien recibe una revelación espontánea de una situación de acoso y/o abuso sexual, nunca deberá realizar preguntas o comentarios cuestionadores al o la estudiante, sólo escuchar el relato, evitando emitir juicios sobre las personas o la situación del alumno o alumna, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
- 5- No atribuirle responsabilidad al o la estudiante sobre lo sucedido y lo que pudo haber hecho para haber evitado la situación, procurando omitir cualquier tipo de especulación sobre los antecedentes que está recibiendo.
- 6- Manejar de forma discreta, restringida y confidencial la información consignada por el o la estudiante, procurando evitar la estigmatización y victimización secundaria de este último. Por tal motivo, se deberá resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable

- 7- En cuanto a entrevista de un adulto a un alumno o alumna, estas serán realizadas en lugares del colegio seguros para ellos y ellas, que tengan visibilidad para otros o en caso de no ser posible, deberá haber un tercero en la entrevista.
- 8- En los niveles medios de Prebásica, las Educadoras y Asistentes pueden acompañar a los y las estudiantes al baño con el fin de monitorear sus rutinas de aseo. Así también, se tendrá una consideración especial en aquellos estudiantes que vean comprometida su autonomía de forma transitoria o permanente, previa autorización del apoderado.
- 9- Queda prohibido para todo miembro de la comunidad educativa, usar algún elemento tecnológico, que pudiese ser utilizado para hacer registro de imágenes, como celulares o cámaras en baños, duchas y camarines.
- 10- Está estrictamente prohibida cualquier relación sentimental entre un alumno o una alumna y cualquier funcionario del Colegio.
- 11- En caso de detectarse denuncias infundadas, el Colegio podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia, además de considerar eventuales acciones legales.

III- DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.

- El Artículo 175 del Código Procesal Penal, establece la obligatoriedad de denunciar, por lo que el o los funcionarios del establecimiento que tomen conocimiento de algún delito que afecte a los o las alumnas o que hubieren tenido lugar en el colegio deberá realizar la denuncia respectiva ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o la Fiscalía. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.
- Según el Artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia por las personas indicadas en el artículo anterior es dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- Considerando el Artículo 177 del Código Procesal Penal, el incumplimiento de la obligación de denunciar por las personas mencionadas anteriormente puede significar penas previstas en el artículo 494 del Código Penal o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

IV- PLAN DE SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO.

Nuestro Establecimiento Educacional, a comienzos del año escolar, expondrá en la sesión constitutiva del Consejo Escolar un Plan de Sexualidad, afectividad y género, que contendrá diversas actividades que asegurarán la participación de cada uno de los miembros de la

comunidad educativa. Además, contemplará la entrega de variada información en cada una de las distintas Reuniones de Apoderados con respecto a la prevención de estas conductas.

Para efectos de la confección de dicho Plan de Sexualidad, afectividad y género, se considerarán los siguientes enfoques:

I.- Enfoque Formativo – Aquel que reconoce al sujeto como un ser biopsicosocial, enfocando la educación hacia el pleno desarrollo de la persona, en los ámbitos moral, espiritual, social, intelectual, afectivo y físico, tal como señala la Ley General de Educación, para que al final de su trayectoria escolar, los estudiantes logren las competencias que los faculten para conducir su propia vida en forma autónoma, plena, libre y responsable.

II.- Enfoque de Derechos – Aquel que considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también al derecho a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados.

III.- Enfoque Inclusivo – Aquel que apunta a la capacidad que tienen las instituciones, en este caso la escuela, para abrirse a la aceptación de la diversidad de las personas e incorporarlas como integrantes de pleno derecho en la organización. Implica un proceso de cambio en las prácticas y en la cultura del establecimiento respecto del reconocimiento de la diversidad cultural y social de la población que atiende, respetando sus características personales y contextos religiosos, étnicos, sociales, económicos, culturales, entre otros, que se entrelazan en la escuela.

IV.- Enfoque Participativo – Aquel que es concebido como un proceso de cooperación mediante el cual la escuela/liceo y los actores de la comunidad educativa identifican y deliberan conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones para contribuir a la formación integral de los estudiantes.

V- PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

A. Ante la sospecha o relato de ACOSO SEXUAL hacia un o una estudiante, cometido presuntamente por un adulto familiar u otro, no funcionario del establecimiento.

1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial

u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.

6. En paralelo, el Director citará a una entrevista al apoderado o tutor, del o la estudiante, acompañado de la Encargada de Convivencia o del Encargado de Orientación o ambos. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas, en primera instancia, a través de vía telefónica para luego ser ratificada por medio de un correo electrónico.
7. En la entrevista se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
8. Los profesionales encargados de Convivencia y/o de Orientación realizarán acompañamiento y seguimiento al niño, niña y adolescente, entregando al o la estudiante apoyo, protección y contención al interior de la comunidad educativa.
9. El encargado de convivencia y/u orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica y a la Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, de protección y contención al interior del colegio, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI.
10. Se establecerá una retroalimentación continua acordada entre padres y/o apoderado con el establecimiento educacional con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, la situación académica del mismo y cualquier información relevante sobre el caso que lo involucra.
11. Inspectoría General velará por la seguridad del o la estudiante teniendo la precaución de que el agresor no tenga contacto con él o ella antes, durante o al término de la jornada, coordinando, de ser necesario, con el apoderado o tutor, que lo o la vengán a dejar y retirar del colegio o manteniendo comunicación telefónica para informar la situación del o la estudiante.

B. Ante la sospecha o relato de ACOSO SEXUAL que afecte la integridad del o la estudiante, cometida presuntamente por un funcionario del establecimiento.

1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.
6. En paralelo, el Director citará a una entrevista al apoderado o tutor, del o la estudiante, acompañado de la Encargada de Convivencia o del Encargado de Orientación o ambos. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas, en

primera instancia, a través de vía telefónica para luego ser ratificada por medio de un correo electrónico.

7. En la entrevista se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
8. El Director informará en forma escrita al funcionario de la acusación dentro de un plazo máximo de 24 horas.
9. El Director deberá informar a la Administración del colegio los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos o laborales que correspondan según el Reglamento de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente o al Código del Trabajo, considerando la calidad contractual del funcionario o funcionaria.
10. El Director procurará la separación del funcionario o funcionaria acusado/a mientras dure el proceso de investigación
11. Con el fin de resguardar el interés superior y seguridad del o la estudiante, el funcionario involucrado no podrá tener contacto con el o ella en ningún momento durante la investigación y, posterior a ella, dependiendo de los resultados de esta, podrá mantenerse tal medida.
12. Los encargados de convivencia escolar y de orientación deberán realizar un plan de acompañamiento al o la estudiante.
13. En caso de ser necesario, se realizará apoyo psicosocial al grupo curso, a través de talleres u otras acciones de reparación.
12. Los encargados de Orientación y el de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del o la estudiante, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI.
14. Una vez recibido el resultado de la investigación del hecho, de parte de la institución encargada del caso, el director deberá comunicarlo, tanto al funcionario/a involucrado/a como a la familia del o la estudiante afectada, en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

C. Ante la sospecha o relato de ACOSO SEXUAL que afecte la integridad del o la estudiante, cometidas presuntamente por otro u otra estudiante.

1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.
6. En paralelo, el Director citará por separado, a los apoderados y/o tutores de los o las

estudiantes involucrados/as, a una entrevista, acompañado de la Encargada de Convivencia o del Encargado de Orientación o ambos. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas, en primera instancia, a través de vía telefónica para luego ser ratificada por medio de un correo electrónico.

7. Estas entrevistas tendrán carácter de reservado respecto de los hechos acaecidos, evitando juicios de valor junto con informar el curso de las acciones que el establecimiento llevará a cabo.
8. En las entrevistas se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
9. Con el fin de resguardar el interés superior y seguridad de los estudiantes, el colegio establecerá medidas tendientes a que no exista contacto entre ellos en ningún momento durante la investigación y, posterior a ella, dependiendo de los resultados de esta, podrán mantenerse tales medidas.
10. Una vez recibido lo resuelto por el tribunal, se dará cumplimiento a las medidas que este resuelva y según corresponda, se aplicará el reglamento de Convivencia Escolar.
11. En caso de que fuese necesario, se realizará apoyo al o los cursos involucrados, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
12. El encargado de convivencia o de orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica e Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI, además de las medidas de protección y contención al interior del colegio.
13. Se establecerá una retroalimentación continua, acordada entre padres y/o apoderados con el establecimiento educacional, con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, así como su situación académica o cualquier información relevante sobre el caso que lo o la involucra.

Es importante tener presente la distinción por edad del presunto victimario en lo que respecta a si corresponde o no denuncia:

- a. Si son menores de 14 años, se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que debe dictaminar Tribunales, por lo que igualmente debe realizarse la denuncia. Se debe tener cuidado de no catalogar como abuso una situación entre dos niños o niñas, que puede tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar, canalizar en forma sana y adecuadamente.
- b. Si es mayor de 14 años, implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual puede constituir delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.

D. En los siguientes casos referidos a sospecha o relato de ABUSO SEXUAL que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por:

- Un adulto familiar u otro no funcionario del establecimiento.
- Un adulto funcionario del establecimiento.
- Por estudiante mayor de 14 años y menor de 18 al momento de ocurrido el hecho.

1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
5. El Director o quien recibe el relato, en forma personal o vía oficio denuncia a la Fiscalía Regional, Policía de Investigaciones o en Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario la constatación de lesiones se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al o la estudiante al centro asistencial, acompañado por el o la funcionario que recibe la develación.
6. Una vez realizada la denuncia será responsabilidad del Director, junto al Encargado de Convivencia o de Orientación, informar a la familia de los involucrados o involucradas, a través de una entrevista convocada vía llamada telefónica y ratificada por correo electrónico dentro de un plazo no mayor de 24 horas.
7. Estas entrevistas tendrán carácter de reservado respecto de los hechos acaecidos, evitando juicios de valor junto con informar el curso de las acciones que el establecimiento llevará a cabo.
8. En las entrevistas se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
9. El Director/a deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección y está obligado a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías), previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo.
10. El encargado de Convivencia escolar o de Orientación realizarán seguimiento o acompañamiento al o la estudiante, entregando a los involucrados el apoyo, protección y contención necesarios, al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información evitando rumores, morbosidad y acciones discriminadoras.
11. En caso de que fuese necesario, se realizará apoyo al o los cursos involucrados, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
14. El encargado de convivencia y/o de orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica e Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI, además de las medidas de protección y contención al interior del colegio.
12. Se establecerá una retroalimentación continua acordada entre padres y/o apoderados con el establecimiento educacional, a través de la encargada de Convivencia Escolar o del encargado de Orientación, con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, su situación académica y cualquier información relevante sobre el caso que lo involucra.
13. En caso de que el agresor sea un funcionario del establecimiento Educacional, el

Director deberá remitir un informe a la Administración del colegio con los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos que correspondan según Reglamento de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente o al Código del Trabajo, esto teniendo en consideración la calidad contractual del funcionario/a. Además, el Director podrá determinar la separación del funcionario/a acusado/a mientras dure el proceso de investigación, con el fin de resguardar el interés superior del o la estudiante.

14. El colegio, a través de Inspectoría General, Convivencia Escolar o cualquier otro departamento, velará por la seguridad del o la estudiante teniendo la precaución de que el agresor no tenga contacto con él o ella antes, durante o al término de la jornada, coordinando, de ser necesario, con el apoderado o tutor, que lo o la vengán a dejar y retirar del colegio o manteniendo comunicación telefónica para informar la situación del o la estudiante.

E. Ante la sospecha o relato de ABUSO SEXUAL que afecte la integridad del o la estudiante, cometidas presuntamente por un o una menor de 14 años

1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.
6. Considerando que un niño/a menor de 14 años es inimputable ante la justicia, Tribunales de Familia instruirá a las distintas instancias las medidas de protección y reparatorias que estime pertinentes.
7. Se deberán brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento educacional, a las medidas de protección y/o investigación de las que fuera informado, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, También deberá apoyar a los estudiantes involucrados, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
8. El Director, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar y de Orientación, luego de informar a inspectoría General, acordarán las sanciones de acuerdo al RICE y serán informadas al profesor jefe, coordinación académica y a los apoderados de el o los menores
9. En caso de que fuese necesario, se realizará apoyo al o los cursos involucrados, por ejemplo, a través de talleres relacionados con autocuidado, respeto por uno mismo y por los demás, sexualidad, afectividad y género, entre otros que pueden ser sugeridos por los profesores o los estudiantes.

15. El Encargado de Convivencia y/o de Orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica e Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI, además de las medidas de protección y contención al interior del colegio.
16. Se establecerá una retroalimentación continua acordada entre padres y/o apoderados con el establecimiento educacional, a través de entrevistas personales, llamadas telefónicas o correos electrónicos, con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, su situación académica y cualquier información relevante sobre el caso que lo involucra.
17. El colegio, a través de Inspectoría General, Convivencia Escolar o cualquier otro departamento, velará por la seguridad del o la estudiante teniendo la precaución de que el agresor no tenga contacto con él o ella antes, durante o al término de la jornada, coordinando, de ser necesario, con el apoderado o tutor, que lo o la vengana a dejar y retirar del colegio o manteniendo comunicación telefónica para informar la situación del o la estudiante.

VI- MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS Y LAS ESTUDIANTES

Para garantizar la seguridad, bienestar y apoyo emocional de nuestros y nuestras estudiantes que estén involucrados en situaciones de Acoso o Agresión Sexual, el colegio implementará medidas en el ámbito formativo, pedagógico y psicosocial.

a) Medidas psicosociales:

1. Apoyo psicológico y emocional: La psicóloga correspondiente del nivel brindará apoyo, contención emocional y psicoeducación a los y las estudiantes afectados. Este apoyo será en forma permanente con entrevistas periódicas (semanal o quincenal) para ir revisando y potenciando su estado de ánimo, como también buscar disminuir las conductas disruptivas y/o afectivas y emocionales que puedan interferir su desarrollo académico.
2. Derivación a profesionales externos: Convivencia Escolar, Orientación y/o Psicología, de ser necesario algún tipo de tratamiento, ayudarán a los y las estudiantes y familias a contactarse con profesionales externos, como psicólogos, psiquiatras, neurólogos especializados, especialmente con aquellos con los cuales el colegio mantenga algún convenio.
3. Confidencialidad y privacidad: Cada funcionario involucrado en el proceso, garantizará la confidencialidad de los informes y conversaciones relacionados con el acoso o agresión sexual para proteger la privacidad de los y las estudiantes.
4. Intervenciones a grupo curso: En caso necesario, Convivencia Escolar y/u Orientación realizarán intervenciones, a través de charlas, dinámicas o reflexiones en los cursos para poder lidiar con las emociones derivadas de los hechos acontecidos.

b) Medidas pedagógicas:

1. Apoyo académico: Durante el proceso de investigación y considerando un trato imparcial, objetivo, neutral y no discriminatorio a los y las estudiantes, será resguardado el derecho educativo de todos los involucrados, realizando la adaptación de sus tiempos y cargas de

trabajo pedagógico, siendo los apoderados informados desde UTP y/o Coordinación Académica, a través de entrevista presencial.

Con el fin de que el rendimiento académico de los involucrados no se vea afectado por la situación vivida, se tomarán medidas de resguardo pedagógico, las cuales se presentarán a los apoderados y se implementarán mientras se lleve a cabo la investigación, tales como: uso de apoyo de plataforma educativa asincrónica (Google Classroom, Blackboard Learn, por ejemplo) para que tengan acceso al material de apoyo en el caso que se ausenten de clases; recalendarización y/o modificación de las evaluaciones; envío por correo de los objetivos académicos y de actividades asignadas en las asignaturas; aplicación de medidas de apoyo establecidas en el reglamento de evaluación como tutorías de pares, evaluaciones diferenciadas, adaptaciones en su carga de trabajo y tiempos, entre otras.

A su vez, se informará de dichas medidas, a través de correo electrónico, desde UTP y/o Coordinación Académica, a los docentes de asignatura, sin precisar los hechos que las motivan, para resguardar la confidencialidad de la información.

2. **Monitoreo y seguimiento:** Se evaluará continuamente el proceso académico y resultados de los y las estudiantes, realizando seguimiento desde UTP y/o Coordinación Académica e informando a los apoderados del proceso y cumplimiento de las medidas, a través de correos electrónicos.

VII- VÍAS DE COMUNICACIÓN HACIA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y/O A LA FAMILIA DEL O LOS ESTUDIANTES.

Es importante y necesario informar y mantener una comunicación permanente con la familia de los afectados, así como con la comunidad escolar de manera transparente y eficaz sobre los hechos de acoso o agresión sexual y su seguimiento, resguardando el mantener la confidencialidad y privacidad de los involucrados en este tipo de hechos, así como la seguridad de estos. Por tal razón, el colegio debe adoptar vías que permitan tal comunicación, como lo son:

1. **Comunicación directa con las familias de los involucrados:** El colegio establecerá canales de comunicación directa con la familia de los involucrados por medio de la encargada de Convivencia Escolar o del encargado de Orientación, a través de reuniones individuales con los padres o tutores legales para informarles sobre los hechos ocurridos y proporcionar información sobre las medidas tomadas, el plan de acción a seguir, el avance de la investigación y el resultado de ella.
2. **Comunicación escrita:** El establecimiento educacional puede informar por escrito a las familias de los y las estudiantes involucrados, así como a la comunidad escolar por medio de Dirección, Convivencia Escolar u Orientación, a través de correos electrónicos, circulares o publicaciones virtuales, si correspondiese, sobre aspectos relevantes y las acciones que se tomarán para abordar las problemáticas suscitadas a raíz de los hechos acontecidos. En los comunicados abiertos a la comunidad educativa, se resguardará en todo momento la identidad de los involucrados y de sus cursos, bajo los principios de privacidad y confidencialidad.

3. **Reuniones informativas:** El Establecimiento educacional puede organizar reuniones informativas con la comunidad escolar, incluyendo a padres, madres, apoderados, estudiantes, docentes y administrativos, para brindar información sobre los hechos ocurridos, las medidas tomadas y el seguimiento del caso. Estas reuniones pueden ser presenciales o virtuales, según las circunstancias lo ameriten y estarán a cargo de Dirección, Convivencia Escolar u Orientación.

VIII- MEDIDAS PROTECTORAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Es fundamental para resguardar la integridad de los y las estudiantes afectados, que el establecimiento educacional implemente medidas protectoras. Estas pueden incluir:

- 1- **Normativas educativas:** Existen regulaciones y protocolos establecidos en la normativa educativa que abordan el acoso y agresión sexual en el ámbito educativo. Estas normativas proporcionan directrices y estrategias para afrontar dichas situaciones, por lo que el colegio velará por la correcta aplicación de ellas
- 2- **Reserva de información:** Los intervinientes en los procedimientos administrativos o judiciales están obligados a mantener reserva sobre la imagen e identidad de los y las estudiantes involucrados. A menos que su divulgación sea indispensable para la protección de sus derechos. Esto se aplica tanto a los y las estudiantes que son víctimas, testigos o victimarios. El colegio, a través de dirección, velará por que los funcionarios cumplan con dicha obligación.
- 3- **Protocolos de actuación:** La correcta aplicación del este protocolo debe garantizar la protección y contención de los y las estudiantes. De ocurrir algún hecho estipulado en este protocolo, el Director velará por que los procedimientos establecidos en él se cumplan a cabalidad.
- 4- **Apoyo psicológico y pedagógico:** Según las necesidades específicas de cada estudiante, se implementará un plan de apoyo y acompañamiento en el ámbito psicológico y pedagógico con las medidas señaladas en el capítulo anterior, siendo Convivencia Escolar, UTP y Coordinación Académica responsables de su elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación.

IX- MEDIDAS FORMATIVAS PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL

Es importante abordar tanto a las víctimas como a los agresores, para prevenir futuros incidentes y promover un ambiente escolar seguro y saludable con el resto de la comunidad. Estas medidas contemplan:

1. **Formación de habilidades sociales:** Convivencia Escolar y/u Orientación ayudará a los y las estudiantes a desarrollar habilidades de comunicación y resolución de conflictos de manera saludable, pacífica y respetuosa a través de charlas con especialistas, talleres artísticos, culturales o deportivos.

2. **Educación sobre el consentimiento:** Convivencia Escolar y/u Orientación proporcionará formación e información a los y las estudiantes para que comprendan claramente lo que implica el consentimiento en relaciones personales, afectivas y sexuales.
3. **Sensibilización sobre el acoso y la agresión sexual:** Convivencia Escolar y/u Orientación realizarán concienciación y educación sobre acoso y agresión sexual, de modo que los y las estudiantes comprendan la gravedad de sus acciones y cómo afectan a las víctimas.
4. **Sanciones disciplinarias:** Dirección y/o Inspectoría General aplicará sanciones disciplinarias adecuadas y proporcionales a la gravedad de la conducta, para mostrar que las acciones inapropiadas tienen consecuencias, de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar.
5. **Restitución y disculpas:** Convivencia Escolar y/u Orientación fomentará que el o la estudiante agresor asuma la responsabilidad de sus acciones, se disculpe con la víctima, si es apropiado, o busque formas de reparación o restitución.

X- INFORMACIÓN PARA DENUNCIAS

Las denuncias pueden ser realizadas en:

- Las oficinas de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Fiscalía de Chile o Tribunales del país con competencia Penal o a los teléfonos 133, 147 o 149.
- Para una atención más especializada, en Santiago, puedes dirigirte a la 35º Comisaría de Delitos Sexuales, ubicada en AV. Italia 1100, Providencia. Teléfono +56 222 922 460
- En Santiago, la BRISEXME está ubicada de Williams Rebolledo 1799, Macul. Teléfono +56 227 081 795
- www.fiscaliadechile.cl vía online o presencial en fiscalía correspondiente al domicilio del denunciante.

ACTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO

1- IDENTIFICACIÓN

Nombre del Estudiante	
Rut	
Sexo	
Fecha de Nacimiento	
Curso	

Nombre Adulto responsable	
Teléfono	
Domicilio	

7 o 3,

2- DATOS DE QUIEN RECIBE LA DEVELACIÓN 1

Nombre	
Rut	
Cargo	
Teléfono de contacto	

3- - ANTECEDENTES QUE CONFIGURAN LA DENUNCIA

Fecha de la develación	
Contexto	
Situación narrada por el estudiante (recordar solo lo que el niño, niña o adolescente expuso)	

4- ACCIONES REALIZADAS

Acciones previas a la toma de conocimiento, si las hubiera, denuncia / institución

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS

Preámbulo

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales.

En nuestro país, las adolescentes embarazadas tienen derecho a continuar con su educación, y las Instituciones Educativas tienen la obligación de garantizar este derecho y proteger su integridad física y emocional.

Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala:

“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

I- DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

3. Informar al Profesore jefe, Orientador o a Dirección sobre su embarazo. Es importante que la adolescente informe de su condición, para que se puedan tomar las medidas que garanticen su bienestar y protección.
4. Asistir regularmente a clases: La adolescente embarazada debe asistir a clases de manera regular y cumplir con las actividades y tareas asignadas.
5. Seguir las indicaciones médicas: Si la adolescente recibe indicaciones médicas específicas, debe seguirlas para cuidar tanto su propia salud como la de su hijo/a en gestación, debiendo presentar los certificados de sus controles médicos mensuales o emergentes de su embarazo.
6. La estudiante deberá justificar las inasistencias por problemas de salud tanto del bebé como de ella misma, presentado el correspondiente certificado médico.
7. La estudiante deberá informar sobre la posible fecha del parto para que el Departamento de Coordinación Académica pueda programar con antelación las actividades académicas.

II- DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

1. Tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento Educacional.
2. Tienen derecho a la confidencialidad: Las adolescentes embarazadas tienen derecho a mantener la confidencialidad de su situación y a no ser discriminadas ni estigmatizadas en el Establecimiento Educacional.
3. Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o actividades extraprogramáticas.
4. Tienen derecho a ser resguardadas en su integridad física y emocional.
5. Tiene derecho a la cobertura médica a través del Seguro Escolar si lo requiriera.
6. Tiene derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carné de control de salud y posea las notas adecuadas.
7. Tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
8. Tienen derecho a que se le otorguen facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
9. La estudiante tiene derecho a amamantar y para ello podrá salir de clases en forma anticipada, en recreos o en horarios que indique el centro de salud o el médico tratante por el período correspondiente al posnatal, ni no hay otra indicación médica.
10. Las alumnas embarazadas tienen el derecho a asistir al baño las veces que lo requieran, sin que se les pueda prohibir o reprochar el motivo de su necesidad biológica por parte de ningún miembro del personal docente y asistentes de la educación, a fin de velar por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud. Esta autorización deberá ser registrada por el profesor jefe en el libro de clases.

III- DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR

1. El estudiante debe informar a las autoridades del Establecimiento Educacional de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes.
2. El estudiante en condición de progenitor deberá asistir al colegio regularmente y cumplir con sus obligaciones académicas.
3. El estudiante en condición de progenitor deberá justificar las inasistencias y permisos, presentando los certificados médicos correspondientes o carné de control de la madre se su hijo/a en condición de embarazo.

IV- DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR

1. El estudiante progenitor tiene derecho a permisos y adecuación de los horarios de entrada y salida, dependiendo de la etapa de embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos deberán ser solicitados a través de certificados correspondientes).
2. El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, por tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.
3. El estudiante tiene derecho a ser resguardado en su integridad emocional.
4. Tienen derecho a que se le otorguen facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
5. Tienen derecho a la confidencialidad: El adolescente progenitor tienen derecho a mantener la confidencialidad de su situación y a no ser discriminados ni estigmatizados en el Establecimiento Educacional.

V- DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO MATERNIDAD -PATERNIDAD

1. El apoderado deberá informar a las autoridades correspondiente del Establecimiento Educacional, de la situación de embarazo o de progenitor del estudiante a su cargo.
2. El apoderado/a deberá notificar situaciones como cambios de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad / paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
3. El apoderado deberá justificar las ausencias de los estudiantes en condición de embarazo o progenitor, concurriendo al Establecimiento Educacional, entregando los respectivos certificados médicos, si lo amerita la situación.
4. El apoderado deberá velar por la entrega de actividades, materiales y asistencia a evaluaciones según calendario entregado y acordado con el Departamento de Coordinación Académica.
5. El apoderado deberá estar en comunicación permanente con el Establecimiento Educacional y entregando en forma oportuna cambios de teléfono y/o correo electrónico.

VI- PROCEDIMIENTOS

1. Recepción de antecedentes de Estudiantes en condición de embarazo o progenitor.

- a) La persona del establecimiento que detecte o tome conocimiento que un/a estudiante requiere de activación de protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas, deberá informar de inmediato al profesor jefe, orientador, coordinadora de Convivencia Escolar o integrante del equipo psicosocial y de convivencia escolar.
- b) La estudiante o el apoderado comunicará su condición de embarazo o progenitor a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento educacional, esta debe ser acogida, orientada, acompañada y respetando los derechos, procurando guardar discreción adecuada que permita que los estudiantes establecer vínculos de confianza y el respectivo apoyo y/o contención emocional para evitar la deserción y procurar una protección de apoyo de los distintos estamentos del colegio.

2. Citación de padres y/o apoderados a entrevista.

- a) Se citará a los padres y/o apoderados para ser entrevistados, al menos, por el Profesor (a) jefe junto a orientador(a), quienes registrarán aspectos importantes de la situación familiar y la reacción del entorno frente a la condición de maternidad/paternidad. De igual modo, dan a conocer el protocolo de acción que se implementará para que el/la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar.
- b) Se deben recopilar antecedentes relevantes, tales como estado salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico. Se dejará registro de la citación en la hoja de vida y estudiante continúe asistiendo y recibiendo los apoyos del establecimiento.
- c) En esta instancia el apoderado deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

3. Determinación de un plan académico para los estudiantes.

- a) Una vez recogido todos los antecedentes, estos serán transmitidos y analizados por el Orientador, profesor jefe, Inspectoría General y Unidad Técnica pedagógica para poder activar los protocolos atinentes a la situación.
- b) Unidad Técnica Pedagógica deberá elaborar un programa de trabajo escolar para las y los estudiantes en condición de embarazo o de progenitor, procesos evaluativos, entrega de actividades de manera que los estudiantes puedan desenvolverse de

manera normal en Establecimiento educacional y al mismo tiempo puedan cumplir con los cuidados y controles por la condición de embarazo.

- c) Unidad Técnica Pedagógica solicitará certificado médico que acredite que la estudiante, en condición de embarazo, pueda realizar clases prácticas de Educación Física y qué tipos de ejercicios pueden ejecutar, de lo contrario, podrá realizar evaluaciones teóricas.

4. Elaboración de bitácora y monitoreo de la estudiante en condición de embarazo, maternidad o progenitor.

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la o el estudiante en condición de embarazo, progenitor o maternidad por parte del Departamento de Orientación, contemplando entrevistas de seguimiento a la o el estudiante, además se realizará entrevistas al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del orientador y profesor jefe.

VII- REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Institución: Ministerio de Salud Dirección

web: www.minsal.cl

Descripción tipo beneficio: Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados/as en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Institución: Ministerio de Desarrollo Social

Descripción web: www.crececontigo.cl

Descripción tipo beneficio:

1.- Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

2.-El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.

3.-Programa continuidad del Ciclo Educacional de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 600 00400.

4.-Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media.

Es administrada por JUNAEB.

<http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacion-media-6006600400>

Institución: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Dirección web: www.junaeb.cl

Descripción tipo beneficio: Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Consiste en un apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar.

El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) y redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante.

Los beneficiarios son estudiantes padres, madres y embarazadas adolescentes con riesgo socioeducativo pertenecientes a establecimientos de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía y Magallanes. Las intervenciones son de carácter preventivo y promocional, creando condiciones favorables en los estudiantes, que incidan en su desarrollo integral para disminuir el riesgo de abandono, para ello es fundamental articular y desarrollar estrategias en conjunto con las redes intersectoriales.

Institución: Servicio Nacional de la Mujer

Dirección Web: www.sernam.cl

Descripción tipo beneficios: BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN

Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. En la Región Metropolitana uno de los ejecutores, las Damas Salesianas, trabajan específicamente con adolescentes embarazadas y madres adolescentes.

Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles

Dirección web: www.junji.cl

Descripción tipo beneficios: La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no

deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los Establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA) en la Dirección web, arriba indicada.